

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Comentarios del **Dr. Martin Ariel López Castro** a la Ponencia CRV-V-17-12 **“FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA EDUCATIVA”** de la Mtra. María Alejandra Lúa Rodríguez

La ponencia es de verdad interesante, el tema para algunos novedoso, tal vez para otros no lo es tanto, lo cierto que es necesario abordarlo, si fue un tema tocado, debatido por el Constituyente de 1917, como nos lo señala la Ponente, bien vale la pena hurgar en el diario de los debates sobre esa discusión.

Si en su momento la Constitución de 1917 estableció innecesario el requisito de saber leer y escribir para ser Legislador, los argumentos vertidos en ese sentido tuvieron su lógica, su realidad social lo permitía, las condiciones socio-culturales de la población distintas desde luego a las actuales, no le eran adversas, el principio de representación en el derecho parlamentario en un Estado Republicano solo podía exigir lo que su momento le permitía.

Si bien es cierto como lo expone la ponente, las razones del diputado constituyente Palavicini, la mayoría de la población, integrada por ciudadanos que no sabían leer y escribir, tenían derecho a estar representados por personas de su misma condición, sin embargo a 95 años de promulgación de la Constitución Federal no hemos tenido el cambio, que no podemos negar que es necesario, los argumentos de la ponencia son validos, son actuales y los mas importante tienen sustento jurídico, tienen sustento constitucional, veamos cuando atinadamente señala:

“lo mínimo que debería establecerse como requisito para tener un cargo de elección popular, y el de legislador lo es, sería tener la educación obligatoria que ordena nuestro máximo Ordenamiento en el País, es decir, cumplir cabalmente con las obligaciones Constitucionales para poder gozar de los derechos que nos otorga. Este motivo podría bastar para que se exigiera a los legisladores cubrir el requisito de acreditar que se cumplió la obligación Constitucional que nos impone el artículo 3º.”

No se puede negar que el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo así lo exige para todos, mínimamente debiera considerarse la Educación Media Básica obligatoria según disposición antes del 09 de febrero de 2012 fecha en que fue publicada la última reforma del Artículo Tercero Constitucional en su primer párrafo, que señala que la educación básica y la media superior serán obligatorias, reforma que está previsto en sus transitorios en lo que se

refiere a la Educación Media Superior quedará vigente hasta el año 2022, lo que nos deja la opción de que un Legislador al momento actual debiera tener como mínimo estudios de educación media básica para acceder al puesto de elección popular.

Sin duda un tema relevante por el que debiéramos interesarnos los investigadores, pero también los partidos políticos, quienes finalmente darían otra cara a sus simpatizantes lo que desde luego se verá reflejado en el Órgano Legislativo.

Felicidades

Congreso REDIPAL Virtual V enero-agosto 2012

Aclaración de **Alejandra Lúa Rodríguez** a comentarios de **Martín Ariel López** a la Ponencia CRV-V-17-12 **“FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA EDUCATIVA”**

Agradezco los comentarios del Doctor Martín Ariel respecto a mi ponencia, y me es grato que comparta mi inquietud respecto al nivel educativo que deben de tener como mínimo los legisladores en México.

En cuanto a lo que refiere el Doctor respecto a que “...*mínimamente debiera considerarse la Educación Media Básica obligatoria según disposición antes del 09 de febrero de 2012 fecha en que fue publicada la última reforma del Artículo Tercero Constitucional en su primer párrafo, que señala que la educación básica y la media superior serán obligatorias, reforma que está previsto en sus transitorios en lo que se refiere a la Educación Media Superior quedará vigente hasta el año 2022, lo que nos deja la opción de que un Legislador al momento actual debiera tener como mínimo estudios de educación media básica para acceder al puesto de elección popular.*”, me permito aclarar que **ya está vigente**, no hasta el año 2022, puesto que los artículos transitorios primero y segundo del Decreto que cita, establecen textualmente lo siguiente:

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, **se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022**, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las entidades federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo.

Ahora bien, la reforma del primer párrafo del artículo 3º Constitucional en el Decreto citado del 9 de febrero del 2012, fue la siguiente:

Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta **y la media superior serán obligatorias.**

Considerando lo anterior transcrito, podemos dilucidar que existen dos obligaciones, una a cargo del Estado y otra que se impone a los mexicanos, y ambas entraron en vigor al día siguiente de la publicación del Decreto, sólo que la del Estado se realizará de manera gradual y creciente hasta lograr la cobertura total, es decir, el Estado después del año 2022, sin excusa ni pretexto, deberá tener garantizado un lugar para estudiar gratuitamente la educación media superior a todo mexicano.

Por lo tanto, lo que dice el comentarista “...*lo que nos deja la opción de que un Legislador al momento actual debiera tener como mínimo estudios de educación media básica para acceder al puesto de elección popular.*”, no lo comparto en su totalidad, puesto que definitivamente los mexicanos **ya tenemos la obligación constitucional** de cursar como mínimo hasta la educación media superior, y por ende, deberíamos de cumplirla cabalmente para poder ejercer nuestro derecho constitucional de poder ser votados.

María Alejandra Lúa Rodríguez